



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29086

15/02/2018

75474

AUTOR/A: MAURA BARANDIARÁN, Fernando (GCS)

RESPUESTA:

El Gobierno de España ha venido siguiendo muy de cerca la problemática que sufre el colectivo de pensionistas residentes en España a los que las autoridades venezolanas han dejado de abonar las prestaciones que les corresponden.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ha realizado numerosas y reiteradas gestiones ante las autoridades venezolanas para transmitirles nuestra preocupación por esta situación y para urgirles a la búsqueda de una solución a la misma.

Dentro de estas gestiones cabe mencionar la realizada por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación con ocasión de su reunión con el Ministro del Poder Popular de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Jorge Arreaza, el pasado 13 de septiembre en Madrid, la realizada por el Secretario de Estado de Cooperación y para Iberoamérica y el Caribe en su encuentro con el Embajador de Venezuela en Madrid el pasado mes de julio, así como las diversas ocasiones en las que el Embajador de España en Venezuela trasladó a la Cancillería venezolana estos mensajes.

Por parte del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) como Organismo de Enlace a las autoridades venezolanas -en concreto a la Presidencia del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)- se ha procedido al requerimiento del cumplimiento inmediato del Convenio de Seguridad Social entre España y Venezuela en todos sus términos, incluyendo la obligación contraída por el IVSS en aplicación del artículo 5 sobre exportación de pensiones.

Asimismo, en los casos en los que los pensionistas de la Seguridad Social de Venezuela comunicaron al INSS de España que no percibían la pensión reconocida, dicho Instituto ha estado remitiendo escritos individualizados a su homólogo en Venezuela IVSS, instándole a adoptar las medidas necesarias para el abono de la pensión venezolana de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 5 del Convenio de Seguridad Social suscrito entre España y Venezuela en Caracas el 12 de mayo de 1988. De conformidad con dicho Convenio ambos países se comprometen a hacer efectivas las pensiones a los beneficiarios que residan en el



territorio del otro Estado sin modificación, retención o reducción por el hecho de residir en el mismo.

El INSS no ha obtenido respuesta, ni acuse de recibo, a ninguna de las reclamaciones cursadas, y como consecuencia de ello el 15 de septiembre de 2016 se realizó un requerimiento global a las autoridades venezolanas instando al cumplimiento de lo pactado en el vigente Convenio Internacional en materia de seguridad social, suscrito por ambos países. Ante esta nueva falta de respuesta por parte de las autoridades venezolanas, hasta en cinco ocasiones posteriores (diciembre 2016, marzo, julio y octubre de 2017 y por última vez en enero de 2018) el INSS, como organismo de enlace, ha reiterado el requerimiento en la misma línea de exigir con carácter inmediato el cumplimiento del Convenio internacional.

En definitiva, el Gobierno de España insistirá en mantener las gestiones para procurar que las autoridades venezolanas resuelvan esta difícil situación para los pensionistas de su Sistema de Seguridad Social y que se abonen cuanto antes las pensiones atrasadas, así como para que en el futuro no vuelvan a producirse retrasos.

Madrid, 27 de abril de 2018

